

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” EL DÍA 16
DE NOVIEMBRE DE 2022**

ASISTENCIA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

- D. Pedro Armas Romero, Presidente del Organismo Autónomo.
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D^a. Lucía Darriba Folgueira.
- D^a. Sonia del Carmen Mendoza Roger.

Ausentes:

- Doña M^a Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente.

ASISTENCIA CON VOZ, SIN VOTO

- Don Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.
- D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General del Ayuntamiento.

En Pájara, siendo las trece horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, bajo la Presidencia de D. Pedro Armas Romero, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, de conformidad con el nombramiento derivado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2022, compareciendo el Sr. Interventor Delegado y el Secretario, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 82/2022 de 11 de noviembre.

Actúa de Secretario, el General de la Corporación, Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Válidamente constituido y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del Día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNICO CRITERIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA (3/2022 SUM).
3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.
4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras darse lectura del Orden del día, por el Consejo Rector se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a la aprobación por unanimidad del acta de 4 de mayo de 2022, sin observación alguna.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNICO CRITERIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA (3/2022 SUM).

Visto el informe jurídico de la Secretaría General relativo al procedimiento arriba referenciado:

“ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

A) ANTECEDENTES.-

Por el Presidente, se insta a llevar a cabo la contratación del suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene y se propone dadas las características del suministro que la contratación se lleve a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Se desea conocer la viabilidad jurídica y el procedimiento legal a seguir.

B) LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.*

C) CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA.- *El presente informe se emite de conformidad de lo dispuesto en el artículo 3.3 b) RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Segunda párrafo*

ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES

octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo objeto del mismo consideraciones jurídicas relativas a la formación y aprobación del expediente, así como la legalidad del clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por consiguiente, no se examina cuestiones relativas a criterios de oportunidad o la elección que pudiera realizar el órgano de contratación dentro del ámbito estricto de la discrecionalidad técnica que le corresponde en la configuración de la preparación del expediente de contratación.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es el suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene con el fin de dotar a los comedores de las distintas Escuelas Infantiles de Morro Jable, Pájara, Costa Calma y La Lajita de los productos necesarios para complementar los menús diarios que se realizan en cada uno de los centros, y de ésta forma satisfacer las necesidades alimenticias de los niños y niñas de 0-3 años, que asisten diariamente a los centros infantiles. Así como, los productos de limpieza e higiene para las instalaciones y los usuarios de las mismas. Por tanto nos encontramos ante un contrato de suministros a tenor de lo establecido en el artículo 16 LCSP, según el cual, son contratos de suministros:

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”

Concretamente el contrato que se pretende celebrar es de suministro, recogido en el apartado 3.a) del anterior precepto legal, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud estando subordinadas a las necesidades del adquirente.

ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES

TERCERA.- En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el Organismo Autónomo solo podrá celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La necesidad a satisfacer mediante este contrato es atender las demandas de alimentación de los alumnos de las Escuelas Infantiles de Pájara, así como de productos de limpieza e higiene para las instalaciones y los usuarios, teniendo una relación directa con el objeto del contrato, que es el suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Infantiles de Pájara.

El Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” es un ente instrumental del Ayuntamiento de Pájara, constituido en el ejercicio de su potestad de autoorganización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo general del Organismo Autónomo es el de administrar y supervisar las Escuelas Infantiles Municipales, para potenciar la educación integral de la infancia como fin esencial, la realización de actividades complementarias en esta materia, así como el apoyo de toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, entre otros. Todo ello de conformidad con los Estatutos del Organismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº109, de 26 de agosto de 2005.

Por tanto, las Escuelas Infantiles de Pájara, han sido creadas para prestar el servicio de educación infantil de 0 a 3 años en el término municipal, tal y como se ha visto recogen los Estatutos. El Organismo Autónomo cuenta en la actualidad con cuatro centros infantiles ubicados en Morro Jable, Costa Calma, La Lajita y Pájara.

Para el logro de las finalidades del Organismo Autónomo, según el artículo 8.2.A) de los Estatutos y dentro de los objetivos específicos se encuentra la planificación para satisfacer las necesidades reales de las Escuelas Infantiles. Debido al funcionamiento, planificación y organización del servicio de comedor diario integrado en cada uno de los centros adscritos al Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pájara, se hace necesaria la contratación del suministro de aquellos productos de alimentación imprescindibles para prestar el servicio de comedor.

Por todo ello, es viable la tramitación del presente expediente de contratación por ostentar competencias el Organismo Autónomo en la referida materia, cumpliéndose con la exigencia establecida en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el pliego que el Organismo Autónomo no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el proyecto de obra.

CUARTA.- En relación con la existencia de crédito presupuestario, dada la no disposición del crédito necesario actualmente y al amparo de lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la cual dispone “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

Por consiguiente, no se podrá adjudicar el contrato hasta que esté dotado el correspondiente crédito presupuestario. Previamente a la adjudicación del contrato, se remitirá el expediente para su fiscalización a la Intervención, procediéndose en la adjudicación del contrato a la aprobación y disposición del correspondiente crédito.

Visto lo anterior y en interés de ir agilizando el procedimiento, procede ir tramitando anticipadamente el contrato con sujeción a lo establecido en este apartado.

QUINTA.- Se comprueba que el expediente dispone de los documentos necesarios para su tramitación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- No existe retención de crédito presupuestario al haberse recurrido a la cláusula de tramitación anticipada prevista en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTA.- En cuanto al presupuesto base de licitación por lotes se encuentra determinado en la memoria y en los pliegos y es el resultado de sumar los precios unitarios de los productos que conforman cada uno de los lotes, incluido el IGIC:

La descomposición del presupuesto base de licitación anual desglosado por lotes y de acuerdo con las necesidades que se prevén a satisfacer, resulta de la forma siguiente:

LOTES	CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL CON IGIC
1	CARNES Y PESCADOS FRESCOS	8.117,00
2	CONGELADOS, CARNES, PESCADOS Y VERDURAS	14.577,77
3	FRUTAS Y VERDURAS	16.317,06
4	PRODUCTOS LÁCTEOS	17.239,91
5	ULTRAMARINOS, ARROCES, ENLATADOS, LEGUMBRE, HARINAS, PASTA Y OTROS	40.954,22
6	HUEVOS	11.440,00
7	EMBUTIDOS Y QUESOS AL CORTE	6.045,24
8	PAN	4.442,00
9	PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	34.246,74
TOTAL		153.379,94 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los precios unitarios de mercado de los productos que conforman cada uno de los lotes de la presente licitación, incrementándose en un 10% los mismos debido a la inflación existente en la actualidad. Para ello se han considerado los precios por unidad de los productos suministrados al Organismo en el año anterior añadiendo el incremento del 10%, distinguiendo los siguientes costes:

- Costes directos: aquellos directamente asociados a la adquisición del producto por el distribuidor o su producción en caso de fabricantes. (85%)

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

- Costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al producto sin establecer previamente algún criterio de reparto: costes laborales, costes de suministros, de almacenaje, de embalaje y de transporte. (9%)
- Beneficio industrial: (6%)
- Impuestos: IGIC diferentes tipos: tipo 0%, tipo 3% y tipo 7%...”

El presupuesto de licitación por unidad a suministrar es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto base es la suma del precio unitario de cada uno de los productos que conforman el lote, incluido el IGIC.

En cuanto a los criterios de adjudicación a emplear, se propone exclusivamente la utilización del precio, por estar las prestaciones perfectamente definidas. Para la aplicación de este único criterio de adjudicación (el precio), se desglosa a continuación la suma de productos totales para cada lote:

LOTES	CONCEPTO	PRESUPUESTO SIN IGIC
1	CARNES Y PESCADOS FRESCOS	46,98
2	CONGELADOS. CARNES, PESCADOS Y VERDURAS	43,09
3	FRUTAS Y VERDURAS	58,53
4	PRODUCTOS LÁCTEOS	48,94
5	ULTRAMARINOS, ARROCES, ENLATADOS, LEGUMBRE, HARINAS, PASTA Y OTROS	313,43
6	HUEVOS	1,43
7	EMBUTIDOS Y QUESOS AL CORTE	43,51
8	PAN	2,70
9	PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	567,01
TOTAL		1.125,62 €

Por lo tanto el presupuesto base de licitación establecido cumple con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, en el sentido de que dicho presupuesto, se corresponde con precios de mercado, en los que ya se incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado se ha determinado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP que para los contratos de suministros que tengan un carácter de periodicidad se estará a lo dispuesto en el apartado 10 del mismo precepto legal. Para su cálculo se han utilizado los datos históricos de los suministros de alimentos y productos de limpieza e higiene ajustados a la previsión de plazas disponibles en los próximos años y para duración máxima incluida la prórroga, ascendiendo a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (317.356,94 €). Dicho valor estimado determina que el contrato estará sujeto a regulación armonizada al superar los umbrales previstos en el artículo 21.b) de la LCSP.

SÉPTIMA.- El contrato opta por la división en lotes constanding motivación adecuada y suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP que establece: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes,

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”.

En el caso que nos ocupa se ha optado por dividir el objeto del contrato en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, y ello por tratarse de suministros que admiten su realización de manera independiente.

OCTAVA.- *Respecto al criterio de adjudicación que contempla el Pliego de condiciones administrativas particulares es el precio (100 puntos).*

En el presente procedimiento se ha optado por el único criterio económico del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP que permite recurrir únicamente a este criterio cuando los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el que determine la adjudicación. Al utilizar un solo criterio de adjudicación estará relacionado con los costes, siendo el precio unitario no pudiendo superar en ningún caso el precio unitario fijado en los Pliegos Técnicos.

NOVENA.- *El artículo 63 de la LCSP en relación con el artículo 115, establece toda una serie de información que debe hacerse pública, en nuestro caso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, siendo la misma para el presente contrato:*

- La memoria justificativa del contrato, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.*
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.*
- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.*
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.*
- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.*

ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES

Cabe mencionar que la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135, será causa de nulidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LCSP.

DÉCIMA.- *El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, sin exigirse motivación especial por acudir a este tipo de procedimiento por ser de los calificados como ordinarios por la LCSP.*

Por el Presidente se propone que la tramitación se lleve a cabo de manera ordinaria y tramitación anticipada.

UNDÉCIMA.- *En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se plasman: capacidad jurídica de los contratistas, obligaciones y derechos de los mismos, formalidades, tanto de la presentación de proposiciones como de la licitación, documentos que deben acompañar éstos, forma de proposición, fianzas, etc. Y, en general, todos los recogidos en el artículo 67 del RGLCAP.*

DUODÉCIMA.- *Finalmente, en relación a la competencia para contratar, el Consejo Rector tiene asumida la atribución para contratar con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 13.h) de los Estatutos del Organismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de 26 de agosto de 2005, toda vez que le corresponde contratar siempre que la cuantía del contrato supere los 300.001 €, y cuando se trate de contratos plurianuales de una duración superior a cuatro años. Será necesaria la autorización de la Concejalía a la que el Organismo Autónomo se halla adscrito para celebrar contratos en cuantía superior a 100.000,00 €, extremos éstos que se cumplen en el caso que nos ocupa.*

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la formación y aprobación del presente expediente de contratación, así como la legalidad del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, será procedente su aprobación.

En base a todo lo anterior, y a reservas de la fiscalización favorable del presente expediente de contratación por parte de la Intervención Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada para proceder a la adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para el Organismo, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.*

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

SEGUNDA.- No se procede a la aprobación del correspondiente gasto con cargo al presupuesto vigente por estar sujeto a tramitación anticipada de un contrato que ha de comenzar el ejercicio siguiente, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, sometiéndose la adjudicación que se realice a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

TERCERA.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que durante el plazo de treinta y cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP”.

Examinado el expediente, se propone realizar una enmienda a la propuesta de acuerdo para incluir la declaración de desierto y posterior archivo del procedimiento de contratación 2/2022 SUM, con su mismo objeto, dado que no se ha presentado oferta alguna en el mismo.

Aprobada por unanimidad la enmienda, a continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo con la misma, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes del Consejo Rector el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada para proceder a la adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para el Organismo, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

SEGUNDA.- No se procede a la aprobación del correspondiente gasto con cargo al presupuesto vigente por estar sujeto a tramitación anticipada de un contrato que ha de comenzar el ejercicio siguiente, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, sometiéndose la adjudicación que se realice a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

TERCERA.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que durante el plazo de treinta y cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP”.

CUARTA.- Declarar desierto el procedimiento 2/2022, procediéndose al archivo del expediente 2/2022 SUM por no existir ninguna oferta válida.

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

Visto la propuesta de la Presidencia relativa al procedimiento arriba referenciado:

“Advertido error materia en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este OO.AA., en lo que se refiere a la titulación exigida a los puesto de trabajo de Auxiliar de educador infantil número OAPJ-PL-07, OAPJ-PL-07, OAPJ-PL-07, OAPJ-PL-07, OAPJ-PL-08, OAPJ-PL-09, OAPJ-PL-10, OAPJ-PL-11. OAPJ-PL-12. OAPJ-PL-13, OAPJ-PL-14 Y OAPJ-PL-15, en el que se exige el título formativo de grado medio o formación profesional equivalente, es por ello que se eleva la propuesta al Consejo Rector de modificación de las fichas de estos puestos de trabajo, exigiendo una titulación de Graduado Escolar o equivalente, con la mención expresa de ser puestos de trabajo a extinguir.

Vista la negociación de fecha de 10 de noviembre de 2022, en el que se acordó por unanimidad realizar las modificaciones propuestas.

Por todo ello elevo al Consejo Rector del Organismo Autónomo de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pájara la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la modificación de las fichas de los puestos de trabajo en los términos expuestos en los anexos adjuntos a la presente propuesta de acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto al resto del expediente al Ayuntamiento de Pájara, a fin de que se apruebe la presente modificación”.

Se somete a continuación a votación la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes del Consejo Rector el siguiente ACUERDO:

Primero.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la modificación de las fichas de los puestos de trabajo en los términos expuestos en los anexos adjuntos a la presente propuesta de acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto al resto del expediente al Ayuntamiento de Pájara, a fin de que se apruebe la presente modificación.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de la Presidencia del Consejo Rector que señala:

“Formado el Presupuesto General de este Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2023 y la Plantilla de Personal (Las bases de ejecución serán las del Ayuntamiento) comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 11 de noviembre de 2022 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicialmente el Presupuesto General del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara. para el ejercicio económico 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.284.000,00 €	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.284.000,00 €	100%
1	Impuestos directos	0,00 €	0%
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	240.000,00 €	19%
4	Transferencias corrientes	1.044.000,00 €	81%
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		1.284.000,00 €	100%

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.254.000,00 €	98%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.254.000,00 €	98%
1	Gastos del Personal	997.847,20 €	78%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	252.879,94 €	20%
3	Gastos financieros	3.272,77 €	0%
4	Transferencias corrientes	0,00 €	0%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €	2%
6	Inversiones reales	30.000,00 €	2%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%
TOTAL GASTOS		1.284.000,00 €	100%

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

Segundo.- Dictaminar favorablemente la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara para el ejercicio 2023 que al presupuesto se acompaña, para su aprobación por el Consejo Rector.

Tercero.- Que los Presupuestos así dictaminados se incorporaran al Presupuesto de la entidad principal y se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Formulan abstención las concejales D^a. Lucía Darriba Folgueira y D^a. Sonia del Carmen Mendoza Roger, quedando aprobado por los votos a favor de D. Pedro Armas Romero y D. Alexis Alonso Rodríguez el siguiente ACUERDO:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicialmente el Presupuesto General del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara. para el ejercicio económico 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.284.000,00 €	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.284.000,00 €	100%
1	Impuestos directos	0,00 €	0%
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	240.000,00 €	19%
4	Transferencias corrientes	1.044.000,00 €	81%
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%

ORGANISMO AUTÓNOMO
ESCUELAS INFANTILES

TOTAL INGRESOS	1.284.000,00 €	100%
-----------------------	-----------------------	-------------

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.254.000,00 €	98%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.254.000,00 €	98%
1	Gastos del Personal	997.847,20 €	78%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	252.879,94 €	20%
3	Gastos financieros	3.272,77 €	0%
4	Transferencias corrientes	0,00 €	0%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €	2%
6	Inversiones reales	30.000,00 €	2%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%
TOTAL GASTOS		1.284.000,00 €	100%

Segundo.- Dictaminar favorablemente la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara para el ejercicio 2023 que al presupuesto se acompaña, para su aprobación por el Consejo Rector.

Tercero.- Que los Presupuestos así dictaminados se incorporaran al Presupuesto de la entidad principal y se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES

Y no tratándose más asuntos, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe, con la advertencia de que la presente acta queda sujeta a su aprobación posterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VºBª El Presidente

El Secretario

Fdo. PEDRO ARMAS ROMERO

PRESIDENTE

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA

Fecha: 17/11/2022 a las 9:37

HASH: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

CSV: de256620-484e-4f58-8cfa-d1df29526a98-29756

Firmado Electrónicamente

Fdo. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO

SECRETARIO

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA

Fecha: 17/11/2022 a las 8:18

HASH: 389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC

CSV: de256620-484e-4f58-8cfa-d1df29526a98-29756

Firmado Electrónicamente